

Al contestar refiérase
al oficio n.º **12337**

05 de agosto, 2024
DFOE-BIS-0414

Señora
Kennly Garza Sánchez
Presidenta Ejecutiva
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
despachopresidencia@pani.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto de beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en la modificación presupuestaria 3-2024 del Patronato Nacional de la Infancia (PANI)

La Contraloría General recibió el oficio N.º PANI-PE-OF-1672-2024 mediante el cual se remite un beneficio otorgado a un sujeto privado incorporado en la modificación presupuestaria 3-2024 del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), para el cumplimiento de la finalidad de protección social.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución N.º R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en

DFOE-BIS-0414

2

05 de agosto, 2024

atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados.

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB, aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

2. RESULTADOS

En el presente documento presupuestario se incluye un beneficio patrimonial, el cual se registra en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP), acorde con la clasificación del artículo 5 de la LOCGR, el cual se aprueba, según se detalla de seguido:

	Organización privada	Monto en millones
1.	FUNDACIÓN SUEÑOS DE COLORES	¢83,4
	Total	¢83,4

No obstante, en esta modificación presupuestaria 3-2024 también se incluye un beneficio patrimonial, el cual **NO** se registra en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP) para aprobación como parte de este documento presupuestario, según el siguiente detalle:

DFOE-BIS-0414

3

05 de agosto, 2024

	Organización privada	Monto en millones
1.	ASOCIACIÓN GÉNESIS	¢69,7
	Total	¢69,7

Este beneficio patrimonial previsto para la Asociación Génesis por un monto de ¢69,7 millones supera el monto de Unidades de Desarrollo estipulado en el Transitorio II de las NTPB, requerido para ser aprobado por el Órgano Contralor, no obstante el contenido del presupuesto del beneficio patrimonial **NO** fue incorporado en el SIPP, acorde a lo establecido en la acápite 2.7 de las citadas normas técnicas. En razón de lo anterior, la Contraloría General no se pronuncia sobre la transferencia presupuestaria a dicho sujeto privado. Sobre el particular, la administración activa debe realizar una modificación presupuestaria, con el monto en transferencias en "0" y registrar el beneficio pendiente a efectos de poder dar trámite al referido beneficio.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto de beneficio otorgado al sujeto privado por la suma de ¢83,4 millones, el cual fue incorporado en la modificación presupuestaria 3-2024.

Atentamente,

Licda. Silvia López Villalobos
Asistente Técnica

Lic. Juan Miguel Rodríguez Alpizar, MPA
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SLV/JMRA/ltrs

Ni: 13852 (2024)

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr
Expediente

G: 2024002678-1

P: 2024014750